

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL (IMAS) Y LA COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL) PARA EL PROYECTO: COMEDOR SOCIAL “LA MILAGROSA” 2021/2023

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma electrónica.

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Rosario González Carballo, con DNI nº ***7322** actuando en nombre y representación del organismo autónomo “Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife” (IMAS), en calidad de Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de los Estatutos de dicho Organismo Autónomo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009 al amparo de lo previsto en el artículo 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, Doña María del Carmen Hernández Báez, con DNI: ***4565** actuando en nombre y representación de la Comunidad Obra Social la Milagrosa “Compañía hijas de la caridad de San Vicente de Paul” en calidad de apoderada, según resulta de las facultades que le confiere escritura de poder especial nº 763 el pasado 4 de mayo de 2016 por la COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente Convenio Marco y,

MANIFIESTAN

I.- El IMAS, organismo autónomo local creado mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, tiene atribuidas, en régimen de descentralización funcional, las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de servicios sociales. Entre las mismas, vienen recogidas expresamente en sus Estatutos, la coordinación e impulso de la cooperación con entidades de iniciativa social no lucrativas, así como el seguimiento y evaluación de las actuaciones convenidas y gestión de subvenciones de cooperación social y subvenciones específicas relacionadas con la materia. Asimismo, le corresponde al IMAS la promoción de todo tipo de líneas de cooperación interadministrativas y con entidades de la iniciativa social en todo tipo de programas sociales y, además, el establecimiento de contratos, conciertos, convenios y acuerdos con otras Administraciones Públicas y con entidades de la iniciativa social, así como el seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos ejecutados directamente por los Servicios Sociales municipales o en colaboración con aquellas.

II.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, tiene por objeto promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aJ5Y/qsx67x0Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Ramos Izquierdo	Firmado	29/12/2021 09:06:40
	Rosario González Carballo	Firmado	29/12/2021 09:05:31
Referencia	939/2021/SS	Página	1/11

de ellos. Su artículo 4 dispone que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley. Las entidades de titularidad privada participan en los servicios sociales mediante la realización de actuaciones y prestaciones de servicios sociales, de acuerdo con lo que establece esta ley y las normas que la desarrollan, la planificación de servicios sociales y los conciertos y acuerdos administrativos que se suscriban, y bajo las potestades de inspección y el control que se regulan en esta ley.

III.- En su artículo 7 de la citada Ley Territorial se describe los Principios Rectores y en concreto recoge:

“... f) coordinación, cooperación y colaboración. Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección, i) Solidaridad. Además de garantizar la prestación de servicios sociales, los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social, j) Participación ciudadana. Los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema público de servicios sociales. Ello incluye la participación de la ciudadanía en la programación, evaluación y el control en todos los niveles administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y también en el seguimiento y la evaluación de los centros que prestan servicios sociales, mediante los mecanismos de cooperación que se establezcan”.

IV.- La Comunidad Obra Social La Milagrosa-Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, creada en 1988, es una entidad con una infraestructura idónea para la realización de las actividades que constituyen el objeto del proyecto, dada su experiencia y especialización. A resultas del aumento de la vulnerabilidad y exclusión social que ha provocado la crisis económica (creciente número de personas con dificultades graves para la cobertura de las necesidades básicas), este proyecto es de vital importancia para apoyar y complementar la labor de las instituciones públicas, de cara a mitigar los procesos de exclusión, a los que se ve sometida, la población diana del proyecto y para fomentar la promoción personal a través de la intervención técnica, coordinada con los otros recursos de atención al colectivo. La entidad se encuentra inscrita en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de Canarias, con el número LP/GC/06/234.

V.- la Comunidad Obra Social La Milagrosa-Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul manifiesta expresamente tener capacidad para financiar los compromisos financieros asumidos durante la vigencia del presente convenio.

En consecuencia, siendo de interés común establecer un marco de colaboración, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aJ5Y/qsx67x0Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Ramos Izquierdo	Firmado	29/12/2021 09:06:40
	Rosario González Carballo	Firmado	29/12/2021 09:05:31
Referencia	939/2021/SS	Página	2/11

1.- Establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Organismo Autónomo local Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), y la Comunidad Obra Social La Milagrosa-Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, para su "Proyecto Comedor de la Milagrosa" en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. El objetivo general del programa es promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social.

2.- Asimismo, el convenio marco de colaboración también tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención de concesión directa nominativamente contemplada en el Presupuesto del IMAS a favor la Comunidad Obra Social La Milagrosa-Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL IMAS.

Corresponde al IMAS:

1. Colaborar en la financiación del Proyecto, de acuerdo con las cuantías términos que se especifican en el presente convenio.
2. Establecer un calendario de reuniones de coordinación trimestrales con la entidad en las que se traten aspectos técnicos sobre el seguimiento del proyecto.
3. Designar un/a técnico/a responsable del proyecto, del Servicio de Atención Social, para asumir, por parte del IMAS, las funciones de coordinación entre ambas entidades en el desarrollo de la prestación del servicio.
4. Derivar a aquellos usuarios/as que, tras la correspondiente valoración, se estime que por su problemática y características sean susceptibles de acogerse o participar en el Proyecto.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Corresponde a la entidad beneficiaria:

1. Ejecutar el programa objeto de este Convenio, llevando a cabo las actividades y acciones que constituyen su objeto, en los términos de la Memoria del Proyecto aportada por la entidad. En particular, el Comedor Social "La Milagrosa" deberá prestar los siguientes servicios:

SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL: Destinado a la cobertura de la alimentación de la población destinataria. Proporciona una comida al día (almuerzo) para un máximo de 150 comensales diarios, divididos en tres turnos de 50 personas.

SERVICIO DE DUCHA Y LAVANDERÍA: Destinado a la cobertura de la higiene personal de la población destinataria. Este servicio está dirigido a personas sin hogar que pernoctan en la vía pública o en soluciones de alojamiento sin disponibilidad de agua corriente.

SERVICIO DE ROPERO: Complementario al servicio de ducha y aseo. Atiende a tanto a usuarios beneficiarios de los servicios de comedor, aseo y lavandería como a usuarios que no son beneficiarios de ninguno de estos servicios. Este servicio realiza un seguimiento de los beneficiarios y, distribuye prendas de ropa donadas por la ciudadanía.

SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL: Transversal al resto de los servicios.

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aJ5Y/qsx67x0Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Ramos Izquierdo	Firmado	29/12/2021 09:06:40
	Rosario González Carballo	Firmado	29/12/2021 09:05:31
Referencia	939/2021/SS	Página	3/11

2. La entidad se compromete a contar con el Equipo de Intervención propuesto en el proyecto.
3. Asumir el calendario de reuniones de coordinación, que se establezcan.
4. Designar a un/a técnico/a responsable del proyecto, para asumir por parte de la entidad las funciones de coordinación entre ambas entidades en el desarrollo del proyecto.
5. Atender a las derivaciones remitidas desde los servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
6. Mantener informado a este Organismo autónomo de cualquier cambio en el proyecto (personal, actividades, horarios...)
7. Integrar la perspectiva de género en todas las actuaciones que se lleven a cabo y remitir toda la información al IMAS, desgregada por sexo.
8. Remitir al Servicio de Atención Social del IMAS por registro de entrada, informe trimestral sobre la actividad realizada, en la que se incluirá, entre otras, las siguientes cuestiones:
 - Relación de usuarios/as nuevos atendidos en el Servicio.
 - Relación de usuarios/as que continúen en el proyecto de meses anteriores.
 - Nº de Personas usuarias distintas por servicio (comedor, ducha, ropero y atención social)
 - Nº de servicios prestado (nº de almuerzos servidos nº de servicios de duchas, ropero y atención social, en el periodo)
 - Relación de personas usuarias derivadas de los servicios sociales municipales, zona y TS.
 - Relación de personas usuarias admitidas en el recurso, derivadas de los servicios sociales municipales, zona y TS.
 - Perfil de personas usuarias
 - Número de altas y bajas (con motivo) del proyecto.
 - Reuniones de coordinación mantenidas con los servicios sociales municipales.
 - Derivaciones realizadas a otros recursos de empleo especificando el recurso.
 - Número de acciones formativas y talleres realizados especificando de cada una de ellos: objeto de la formación, metodología, duración, participantes; así como otra información relevante en el desarrollo del mismo.
 - Nº de inserciones sociales y/o laborales.
 - Nº y descripción de Acciones de denuncia de las situaciones de injusticia, análisis y búsqueda vías de solución a la problemática general de los distintos colectivos
 - Otras actividades realizadas.
9. Elaborar y presentar una memoria final anual, que servirá de herramienta de valoración de la efectividad y eficiencia del Proyecto, en los términos señalados en el anexo facilitado por la administración (Anexo V.- Men.Just).

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aJ5Y/qsx67x0Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Ramos Izquierdo	Firmado	29/12/2021 09:06:40
	Rosario González Carballo	Firmado	29/12/2021 09:05:31
Referencia	939/2021/SS	Página	4/11

10. La Comunidad Obra Social La Milagrosa-Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul se compromete a informar al Servicio de Atención Social del IMAS de cuantos proyectos, estudios e informes realice con respecto al proyecto de referencia.

11. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, actividad o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. En concreto, la entidad deberá hacer constancia expresa de la financiación del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, organismo autónomo local dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

CUARTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1.- El importe de la aportación municipal destinada a la financiación del proyecto para la primera anualidad será de 65.000€, y se imputará a la aplicación F9214.23108.48003 del Presupuesto de Gastos del IMAS para dicha anualidad, donde existe crédito con carácter nominado a favor la entidad signataria.

2.- Una vez que transcurra la primera anualidad, la continuidad de la financiación municipal en el desarrollo del proyecto durante las sucesivas anualidades está condicionada a que se dicte la oportuna resolución de concesión, previa existencia de crédito adecuado, suficiente y con carácter nominado en el correspondiente Presupuesto de Gastos.

3.- La entidad deberá aportar la diferencia resultante entre el coste total del programa, proyecto o actividad y la aportación municipal, bien por sus propios medios o bien por financiación de terceros, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, por lo que en ningún caso la aportación municipal podrá superar dicho coste total.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- La subvención municipal se destinará a atender gastos corrientes del programa o sus actividades. Dichos gastos corrientes habrán de venir referidos a gastos corrientes del Programa de Comedor Social (compras y aprovisionamientos, suministros, etc.). También serán subvencionables los gastos del personal que se destina al Programa de Reinserción conforme la Memoria presentada.

2.- Serán considerados gastos subvencionables los devengados por la presentación del informe de auditor a que se refiere la cláusula novena, hasta el límite del cinco por ciento (5 %) del importe anual de la subvención.

3.- No serán subvencionables los gastos de inversión, entendiéndose como tal es la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

SEXTA. - PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA. GARANTÍAS.

1.- La subvención concedida a la entidad beneficiaria se abonará con carácter anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aJ5Y/qsx67x0Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Ramos Izquierdo	Firmado	29/12/2021 09:06:40
	Rosario González Carballo	Firmado	29/12/2021 09:05:31
Referencia	939/2021/SS	Página	5/11

actuaciones inherentes a la subvención. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se le exonera expresamente de la obligación de constitución de garantía de la percepción anticipada de la subvención, debido al carácter no lucrativo del que goza de entidad y la naturaleza de programa de acción social que reviste el objeto subvencionado.

2.- El abono de la subvención correspondiente a la primera anualidad del convenio se efectuará anticipadamente en su totalidad, a partir de la fecha de aprobación del mismo. En caso de continuidad de la financiación municipal por sucesivas anualidades. el abono correspondiente a cada anualidad se tramitará en la respectiva resolución de concesión, siempre y cuando se haya presentado la justificación del abono percibido con anterioridad.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención otorgada por el IMAS será compatible con otras ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se concedan por otras administraciones o entidades, siempre que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no se supere el coste total de la actividad subvencionada. En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al IMAS la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

OCTAVA. – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La entidad beneficiaria, deberá presentar anualmente ante el IMAS la justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio y la consecución de los objetivos del programa, antes de que transcurran los DOS (2) meses siguientes a la anualidad a justificar. La justificación del importe subvencionado se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa de gastos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria Técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y medidas de difusión y publicidad efectuadas, todo ello según modelo Anexo V. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- Una memoria Económica (que incluya anexo VI), con informe de auditoría, realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el registro oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y auditoría de Cuentas, verificando que los gastos se han justificado con las correspondientes facturas y justificantes dentro del periodo de duración del convenio y que su objeto se corresponde con los objetos financiados en cada línea, con sujeción a las normas de actuación y supervisión establecidas en la ORDEN EHA/1434/2017 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

2.- Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio marco o, en su caso, las respectivas resoluciones de concesión, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en las mismas, siempre que estén

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aJ5Y/qsx67x0Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Ramos Izquierdo	Firmado	29/12/2021 09:06:40
	Rosario González Carballo	Firmado	29/12/2021 09:05:31
Referencia	939/2021/SS	Página	6/11

debidamente justificados, y se hayan realizado a partir del 1 de junio de 2021, y de las sucesivas anualidades.

3.- Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado la correspondiente documentación, se le requerirá para que la aporte en el plazo máximo de quince (15) días, advirtiéndole que, transcurrido el mismo, sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar. La falta de justificación o la justificación incorrecta por parte de la entidad dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes, que se calcularán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Del mismo modo, dicha normativa será de aplicación a efectos de arbitrar el procedimiento de reintegro.

NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Para el seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de las entidades firmantes. La citada Comisión estará formada por:

- Presidencia: el Sr/a. Consejero/a Delegado/a del IMAS o, en su defecto el personal directivo del Organismo Autónomo o del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con responsabilidades en materia de atención social.
- Vocales: por parte del IMAS, el/la técnico/a responsable de la coordinación del proyecto; y por parte de la entidad su presidente/a, representante legal, director/a o apoderado/a y otro miembro designado al efecto.

La Comisión, que se reunirá ordinariamente con carácter anual y extraordinariamente cuando sea convocada por cualquiera de las partes, podrá actuar con la mitad de sus miembros, siempre que ambas partes se encuentren representadas. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

2.- La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de las actuaciones y actividades del programa objeto del presente convenio, realizadas o en curso, para comprobar que progresan adecuadamente y en los términos pactados.
- b) Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al convenio.
- d) Cualquier otra que se derive de la ejecución del convenio.

DÉCIMA. – DURACIÓN. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 diciembre de 2023.

2.- No obstante, lo anterior, serán imputables al convenio y a la financiación que contempla, los gastos realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y se hayan realizado a partir del 1 de junio de 2021, del mismo modo habrá que operar en caso que de que para las anualidades sucesivas se resuelva otorgar subvención municipal.

3.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aJ5Y/qsx67x0Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Ramos Izquierdo	Firmado	29/12/2021 09:06:40
	Rosario González Carballo	Firmado	29/12/2021 09:05:31
Referencia	939/2021/SS	Página	7/11

- a) El vencimiento del plazo previsto en el apartado anterior para la ejecución del programa sin que se haya acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes signatarias.
- c) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos adquiridos en el mismo.
- e) La falta o insuficiencia de crédito adecuado en el Presupuesto de gastos de la Administración concedente.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMOPRIMERA. - EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a las causas de reintegro de la subvención, los efectos de la resolución del convenio serán los previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, en el caso de extinción anticipada del convenio por causas distintas de la cláusula anterior, apartado 3.c), la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención en el plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha de su conclusión. Dicha justificación deberá ajustarse a los términos establecidos en la cláusula octava, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, del reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.

3.- En el supuesto de que el IMAS no comunique a la entidad su decisión de no continuar financiando el proyecto antes de que finalice la anualidad correspondiente, los gastos que genere a ésta su ejecución en el ejercicio siguiente y hasta que se produzca esta comunicación, deberán ser compensados por la Administración en la misma proporción que lo fueron en la misma anualidad precedente.

DÉCIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El presente convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2005 (BOP nº 146, de 05/09/2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en lo que respecta a las obligaciones económicas de la Administración financiadora, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del IMAS y del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

DÉCIMOTERCERA. - INTERPRETACIÓN. CUMPLIMIENTO. MODIFICACIÓN.

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aJ5Y/qsx67x0Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Ramos Izquierdo	Firmado	29/12/2021 09:06:40
	Rosario González Carballo	Firmado	29/12/2021 09:05:31
Referencia	939/2021/SS	Página	8/11

1.- Corresponde a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan suscitarse respecto al presente convenio.

2.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes constituye causa de extinción del presente convenio, de conformidad con lo previsto en la cláusula decima. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo máximo de siete (7) días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al técnico responsable de coordinación del programa previsto en las cláusulas segunda y tercera. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, o aquel otro que se estimare en atención de la naturaleza de la obligación o compromiso, persistiera el incumplimiento, se convocará la Comisión de Seguimiento, que resolverá sobre la concurrencia o no de causa de resolución del convenio. El pronunciamiento de la Comisión de Seguimiento declarando la existencia de causa de resolución o la falta de acuerdo de dicho órgano, facultará a la parte requirente a notificar a la otra parte firmante la resolución del convenio por incumplimiento del mismo.

3.- Toda modificación sustancial del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, salvo que ésta consista en la extinción o refundición del IMAS, en cuyo caso sus derechos y obligaciones serán asumidos automáticamente por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o la entidad resultante de la refundición.

DÉCIMOCUARTA. - RELACIONES LABORALES.

1.- La Comunidad Obra Social La Milagrosa-Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, asume como obligación, en el marco del presente convenio, aportar los medios personales necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, sea por personal propio de esa entidad por la prestación de los servicios por empresa contratada al efecto, de conformidad con la normativa correspondiente.

En cualquier caso, los profesionales encargados de la ejecución del objeto del presente Convenio no asumirán, en ningún caso, funciones o responsabilidades propias del personal funcionario o laboral del IMAS o del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siendo exclusivamente su relación contractual con La Comunidad Obra Social La Milagrosa-Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

2.- Asimismo, la entidad deberá cumplir con respecto al voluntariado que participe en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, los deberes exigidos en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como en la Ley territorial 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.

3.- El IMAS y su entidad matriz, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife serán totalmente ajenos y no asumirán ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo del presente Convenio pudiera generarse o sobrevenir.

DÉCIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio marco, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo, serán de conocimiento y competencia de los juzgados y tribunales del

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aJ5Y/qsx67x0Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Ramos Izquierdo	Firmado	29/12/2021 09:06:40
	Rosario González Carballo	Firmado	29/12/2021 09:05:31
Referencia	939/2021/SS	Página	9/11

orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CLÁUSULA ADICIONAL. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Comunidad Obra Social La Milagrosa-Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, se compromete y obliga, con carácter específico, a lo siguiente:

a.- Que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros de datos personales propiedad del IMAS y de la entidad tutelante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud de este Convenio de colaboración, serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDPGDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

b.- Tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de este Convenio de colaboración con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias del Convenio, conforme a las instrucciones que reciba del IMAS o del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto del citado Convenio, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

c.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, los datos personales deberán ser tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los mismos, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

d.- Una vez cumplido y finalizado este Convenio de colaboración y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del IMAS o del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del IMAS o del Excmo. Ayuntamiento, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

e.- En el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al IMAS y al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPDPGDD, el Reglamento (UE) 2016/679 y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

f.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LOPDPGDD, se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de este Convenio de colaboración, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a su esfera organizativa,

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aJ5Y/qsx67x0Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Ramos Izquierdo	Firmado	29/12/2021 09:06:40
	Rosario González Carballo	Firmado	29/12/2021 09:05:31
Referencia	939/2021/SS	Página	10/11

extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

Por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS),**

LA PRESIDENTA,
Rosario González Carballo

Por la **COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA-Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul,**

LA APODERADA,
María del Carmen Hernández Báez



Firmado digitalmente por
43345656V MARIA DEL
CARMEN HERNANDEZ (R:
R3800451A)
Fecha: 2021.12.29 08:41:36
+01'00'

Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/aJ5Y/qsx67x0Ruv9pnEJlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Ramos Izquierdo	Firmado	29/12/2021 09:06:40
	Rosario González Carballo	Firmado	29/12/2021 09:05:31
Referencia	939/2021/SS	Página	11/11